



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de junio de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4.31 y una fracción al artículo 4.33 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de manejo obligatorio de plásticos agrícolas de invernadero en zonas florícolas**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de México tiene una deuda ambiental con sus regiones productivas. Durante años, las comunidades que sostienen economías locales enteras han tenido que resolver, casi solas, problemas que requieren coordinación pública, responsabilidad empresarial y reglas claras.

La contaminación por plásticos es uno de los principales desafíos ambientales, sanitarios y económicos del siglo XXI. Su expansión no se limita al consumo doméstico o urbano; también alcanza de manera creciente a los sectores productivos, entre ellos la agricultura, la horticultura, la floricultura, la ganadería, la pesca, la agroindustria, la distribución alimentaria y las cadenas de comercialización.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha documentado que la producción mundial de plásticos se duplicó entre 2000 y 2019, al pasar de 234 millones de toneladas a 460 millones de toneladas, y que en 2019 se generaron 353 millones de toneladas de residuos plásticos, de los cuales únicamente alrededor



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

del 9 por ciento fue reciclado.¹ Asimismo, estima que, de no modificarse las tendencias actuales, los residuos plásticos casi se triplicarán hacia 2060, con impactos directos en la disposición final, la contaminación de ecosistemas, las emisiones de gases de efecto invernadero y la presión sobre los sistemas públicos de gestión de residuos.²

En el sector agroalimentario, el uso de plásticos ha aumentado por razones productivas comprensibles: permite proteger cultivos, mejorar la eficiencia en el uso del agua, controlar temperatura y humedad, reducir pérdidas, facilitar el transporte, extender la vida útil de productos y elevar la productividad. Sin embargo, estos beneficios productivos han venido acompañados de un problema estructural: la ausencia de sistemas suficientes de recuperación, acopio, valorización, reciclaje y disposición ambientalmente adecuada al final de la vida útil de dichos materiales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha señalado que los plásticos agrícolas son utilizados en múltiples cadenas de valor y que su manejo inadecuado puede generar riesgos para la salud humana, la salud de los ecosistemas, los suelos, la biodiversidad, la inocuidad alimentaria y la sostenibilidad económica de la producción.³ Esta advertencia es especialmente relevante para regiones donde la producción agrícola intensiva depende de invernaderos, acolchados, cintillas, mangueras, rafias, charolas, empaques, envases y películas plásticas.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha advertido que los plásticos empleados en la agricultura pueden fragmentarse y permanecer en suelos, contaminar tierras productivas, afectar la biodiversidad del suelo y generar riesgos para la seguridad alimentaria, especialmente cuando no

1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). Global plastics outlook: Economic drivers, environmental impacts and policy options. París: OECD Publishing.
<https://doi.org/10.1787/de747aef-en>

2 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). Global plastic waste set to almost triple by 2060, says OECD. París: OECD. Recuperado de
<https://www.oecd.org/environment/global-plastic-waste-set-to-almost-triple-by-2060.htm>

3 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). Assessment of agricultural plastics and their sustainability: A call for action. Roma: FAO. Recuperado de
<https://www.fao.org/documents/card/en/c/cb7856en>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

existen sistemas adecuados de recuperación o cuando los materiales se abandonan, entierran o queman.⁴

El problema, por tanto, no consiste en negar la utilidad productiva de estos insumos. El verdadero problema consiste en que el marco público no ha avanzado con la misma velocidad que la tecnificación del campo. Los plásticos agrícolas y florícolas ya forman parte de la vida productiva del Estado de México, pero su destino final continúa dependiendo, en muchos casos, de decisiones individuales, infraestructura insuficiente y ausencia de esquemas regionales de corresponsabilidad.

El manejo inadecuado de los residuos plásticos agrícolas y florícolas produce impactos acumulativos. En materia ambiental, estos residuos pueden contaminar suelos, barrancas, cuerpos de agua y zonas de recarga; obstruir cauces, canales, caminos rurales y sistemas de drenaje; dispersarse por viento o escurrimientos; y degradarse en fragmentos de menor tamaño que permanecen en los ecosistemas.

La Comisión Europea ha señalado que los plásticos agrícolas tienen alto potencial de reciclaje, pero que en la Unión Europea únicamente una proporción limitada se recicla efectivamente. También ha advertido que, cuando las películas plásticas agrícolas no son retiradas de forma completa, pueden liberar fragmentos que se acumulan en los suelos, se convierten en microplásticos o se dispersan por viento y escurrimientos de agua.⁵

En materia de salud pública, la quema a cielo abierto de residuos constituye una práctica especialmente dañina. La Organización Mundial de la Salud reconoce que la quema abierta de residuos es una fuente de contaminación del aire ambiente con implicaciones para la salud humana.⁶ Esta práctica puede liberar partículas finas y compuestos tóxicos, deteriorar la calidad del aire local y afectar con mayor intensidad a niñas, niños, personas adultas mayores, personas con enfermedades respiratorias y comunidades rurales expuestas de manera recurrente.

4 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2021). Plastics in agriculture: An environmental challenge. UNEP Foresight Brief, No. 029. Nairobi: UNEP. Recuperado de <https://www.unep.org/resources/report/plastics-agriculture-environmental-challenge>

5 Comisión Europea. (2022). EU policy framework on biobased, biodegradable and compostable plastics. Bruselas: Comisión Europea. Recuperado de https://environment.ec.europa.eu/publications/communication-eu-policy-framework-biobased-biodegradable-and-compostable-plastics_en

6 Organización Mundial de la Salud. (2025). Open waste burning: Sectoral solutions for air pollution and health. Ginebra: WHO. Recuperado de <https://www.who.int>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La mala gestión de residuos también afecta la economía. El Banco Mundial ha señalado que la gestión deficiente de residuos tiene efectos sobre el ambiente, la salud y la prosperidad, y que las poblaciones más vulnerables suelen ser las más afectadas por los costos de sistemas inadecuados.⁷ En el caso del campo, esta realidad se traduce en costos adicionales para pequeños productores, pérdida de tiempo productivo, almacenamiento improvisado de residuos, traslados largos hacia centros de recepción inexistentes o lejanos, deterioro del paisaje rural y riesgos de sanciones sin que existan alternativas accesibles para cumplir.

En materia de movilidad y desarrollo regional, los residuos plásticos agrícolas y florícolas abandonados o acumulados pueden afectar caminos saca-cosecha, canales de riego, áreas de carga, centros de distribución y rutas de comercialización. En regiones con alta concentración de invernaderos, el problema no es aislado: se vuelve territorial, porque los residuos se generan de forma continua, en grandes volúmenes y en varios municipios conectados por la misma cadena productiva.

Por ello, una solución exclusivamente municipal resulta insuficiente. La producción no se detiene en los límites administrativos y los residuos tampoco. La respuesta debe ser regional, coordinada y funcional.

La economía circular ofrece un enfoque adecuado para atender este problema. A diferencia del modelo lineal de producir, usar y desechar, la economía circular busca mantener el valor de los materiales durante el mayor tiempo posible, reducir la generación de residuos, facilitar la reparación, reutilización, reciclaje y valorización, y disminuir la presión sobre recursos naturales y sitios de disposición final.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha señalado que la transición hacia una economía circular requiere una visión que valore el aprovechamiento de materiales y residuos mediante participación intersectorial e incluyente.⁸ En el caso de los plásticos agrícolas y florícolas, esto implica reconocer que no basta con pedir al productor que “no contamine”; es necesario construir una cadena pública y privada que permita separar, acopiar, transportar, valorizar y reciclar.

7 Banco Mundial. (2018). What a waste 2.0: A global snapshot of solid waste management to 2050. Washington, DC: World Bank. Recuperado de <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30317>

8 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2024). Semarnat presenta las bases del diagnóstico para transitar a una economía circular. México: Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La economía circular aplicada a estos productos puede generar beneficios concretos:

- a) Reduce la quema, el abandono y la disposición irregular de residuos plásticos.
- b) Disminuye la presión sobre rellenos sanitarios y sitios de disposición final.
- c) Permite recuperar materiales con valor económico.
- d) Genera oportunidades para recicladores, centros de acopio, transportistas y empresas de transformación.
- e) Reduce costos de manejo para pequeños productores mediante esquemas regionales y colectivos.
- f) Mejora la imagen ambiental de la floricultura mexiquense ante mercados nacionales e internacionales.
- g) Fortalece la trazabilidad de materiales utilizados en cadenas productivas intensivas.
- h) Permite que distribuidores, comercializadores y productores participen bajo un principio de responsabilidad compartida.

Este enfoque ya tiene sustento jurídico en México. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos define los planes de manejo como instrumentos cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.⁹ La misma ley establece como parte de sus objetivos definir responsabilidades de productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores, autoridades y prestadores de servicios, así como fomentar la valorización de residuos y el desarrollo de mercados de subproductos.¹⁰

Además, la NOM-161-SEMARNAT-2011 establece los criterios para clasificar residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, así como elementos y procedimientos para su formulación.¹¹ Esto confirma que el

9 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

10 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

11 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2013). Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286505&fecha=01/02/2013



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

instrumento idóneo no es la prohibición generalizada ni la sanción aislada, sino el plan de manejo: una herramienta de corresponsabilidad, trazabilidad, coordinación y aprovechamiento.

En el ámbito internacional, los organismos multilaterales coinciden en que la gestión de plásticos debe avanzar hacia modelos circulares, con prevención, rediseño, recolección, reciclaje, responsabilidad compartida y sistemas especializados por tipo de residuo.

La FAO ha identificado experiencias de gestión de plásticos agrícolas en las que participan agricultores, distribuidores, fabricantes y sistemas especializados de recolección, mostrando que el manejo diferenciado de estos residuos puede mejorar la recuperación de materiales y reducir prácticas inadecuadas de disposición.¹² La relevancia de estas experiencias radica en que los residuos agrícolas no tienen las mismas características que los residuos urbanos: son voluminosos, se generan por temporadas, pueden contaminarse con tierra o materia orgánica, requieren compactación, logística rural y puntos de recepción cercanos a las zonas productivas.

La Comisión Europea, al analizar los plásticos de base biológica, biodegradables y compostables, ha reconocido que los plásticos agrícolas convencionales requieren mejores sistemas de retiro, recuperación y reciclaje, y que la falta de recolección completa puede provocar acumulación en suelos y dispersión ambiental.¹³ Este antecedente es relevante porque confirma que la política pública debe atender no solo la composición del material, sino también su ciclo completo de vida.

En México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, instrumento técnico que identifica la situación nacional de generación y manejo de residuos, así como brechas, retos y áreas de oportunidad para su gestión integral.¹⁴ Asimismo, la

12 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). Assessment of agricultural plastics and their sustainability: A call for action. Roma: FAO. Recuperado de <https://www.fao.org/documents/card/en/c/cb7856en>

13 Comisión Europea. (2022). EU policy framework on biobased, biodegradable and compostable plastics. Bruselas: Comisión Europea. Recuperado de https://environment.ec.europa.eu/publications/communication-eu-policy-framework-biobased-biodegradable-and-compostable-plastics_en

14 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020). Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos. México: Gobierno de México. Recuperado de



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

SEMARNAT ha iniciado trabajos para integrar una Política Nacional de Gestión Integral de Residuos con enfoque de coordinación entre órdenes de gobierno, economía circular y actualización de instrumentos de política pública.¹⁵

En el Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una Dirección General de Manejo Integral de Residuos con atribuciones relacionadas con la evaluación, regulación y autorización de planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como con la solicitud de planes de separación y manejo.¹⁶ Es decir, la infraestructura institucional ya existe; lo que falta es que la ley reconozca expresamente una problemática productiva que hoy no está suficientemente visibilizada: los residuos plásticos agrícolas y florícolas.

El Estado de México es una entidad estratégica para la floricultura nacional. La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México ha señalado que la entidad ocupa el primer lugar nacional en producción de flores, de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, gracias principalmente a productores de municipios como Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Tenancingo y Texcoco.¹⁷

Villa Guerrero, reconocido por el propio Gobierno del Estado de México como “La Capital de la Flor en México”, tiene en la floricultura la actividad principal de su población y la principal fortaleza de su economía regional.¹⁸ La Secretaría del Campo también ha identificado al corredor florícola integrado por Villa Guerrero,

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/diagnostico-basico-para-la-gestion-integral-de-los-residuos>

15 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2025). Semarnat y gobiernos estatales integran Política Nacional de Gestión Integral de Residuos. México: Gobierno de México.

Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat>

16 Gobierno del Estado de México, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s. f.). Dirección General de Manejo Integral de Residuos. Recuperado de

<https://sma.edomex.gob.mx/manejo-integral-residuos>

17 Gobierno del Estado de México, Secretaría del Campo. (s. f.). Están floricultores del EDOMEX preparados para comercializar sus productos. Recuperado de <https://secampo.edomex.gob.mx>

18 Gobierno del Estado de México, Secretaría de Cultura y Turismo. (s. f.). Villa Guerrero.

Recuperado de

https://experiencia.edomex.gob.mx/recursos_turisticos/mostrarDetalleRecursos/78



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Coatepec Harinas y Tenancingo como una región donde la producción de flor constituye sustento económico para miles de productores y familias.¹⁹

Esta vocación productiva implica una responsabilidad pública. Si la floricultura genera empleo, identidad, exportaciones, comercio, movilidad, capacitación, inversión y arraigo comunitario, también requiere condiciones ambientales adecuadas para ser sostenible. La competitividad del campo mexiquense no puede depender de que los productores resuelvan individualmente un problema que es estructural.

En la región de Villa Guerrero y en otras zonas florícolas del Estado, el uso de cubiertas plásticas de invernadero, películas, mangueras, rafias, charolas y empaques forma parte de la dinámica productiva cotidiana. Estos materiales permiten proteger la flor, mejorar la producción, enfrentar variaciones climáticas, ordenar cultivos y atender temporadas de alta demanda. Sin embargo, al concluir su vida útil, se convierten en residuos voluminosos, difíciles de transportar, con costos de manejo que pueden resultar desproporcionados para pequeños productores.

Si el Estado no atiende esta problemática, los efectos negativos se acumularán en varias dimensiones:

- a) Salud: mayor exposición a emisiones por quema de residuos, deterioro de la calidad del aire y afectaciones respiratorias en comunidades rurales.
- b) Medio ambiente: contaminación de suelos, barrancas, caminos, cuerpos de agua y zonas de recarga; dispersión de residuos; fragmentación en microplásticos; pérdida de calidad ambiental del paisaje rural.
- c) Economía: incremento de costos para pequeños productores, pérdida de competitividad, posibles barreras reputacionales para la comercialización y ausencia de cadenas formales de reciclaje.
- d) Movilidad rural: obstrucción de caminos, canales, zonas de carga y espacios productivos por acumulación o abandono de residuos voluminosos.
- e) Desarrollo regional: debilitamiento de una actividad económica que da identidad y sustento a comunidades enteras, especialmente en municipios cuya economía depende de la floricultura.
- f) Justicia social: traslado de costos ambientales a productores familiares y comunidades que no cuentan con infraestructura suficiente para el manejo adecuado de residuos.

¹⁹ Secretaría del Campo del Estado de México. (2020). Primeros lugares de producción agrícola. Toluca: Gobierno del Estado de México. Recuperado de <https://secampo.edomex.gob.mx>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La presente iniciativa parte de una premisa clara: el campo mexiquense no necesita más cargas sin solución; necesita reglas funcionales, infraestructura cercana y corresponsabilidad.

Por ello, se propone reformar el Código para la Biodiversidad del Estado de México para reconocer expresamente los residuos plásticos agrícolas y florícolas, incorporarlos dentro de una lógica de manejo integral, y establecer la posibilidad de planes de manejo regionales en zonas productivas prioritarias.

La reforma es simple, pero funcional. No invade competencias federales. No regula residuos peligrosos. No sanciona de manera indiscriminada a pequeños productores. Lo que hace es abrir la puerta legal para que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con los municipios, productores, distribuidores, recicladores y demás actores de la cadena, pueda impulsar soluciones regionales de acopio, valorización y reciclaje.

El enfoque regional es indispensable. En municipios florícolas, los residuos plásticos agrícolas no se generan de manera aislada; forman parte de una cadena productiva compartida. Por ello, la ley debe permitir esquemas intermunicipales que respondan a la realidad territorial del Estado de México.

La iniciativa también fortalece la economía circular. Al reconocer estos residuos y ordenar su manejo mediante planes regionales, se puede pasar de un modelo de abandono o quema a uno de recuperación de materiales, generación de valor, disminución de costos ambientales y creación de oportunidades económicas para la industria del reciclaje.

Esta reforma tiene un enfoque social porque protege a las comunidades rurales, a las familias productoras y a quienes viven cerca de zonas de alta actividad florícola. Tiene un enfoque ambiental porque busca reducir la contaminación del aire, del suelo y del agua. Tiene un enfoque económico porque ayuda a sostener la competitividad de una actividad productiva central para el Estado de México. Y tiene un enfoque ciudadano porque propone una solución práctica, cercana y verificable.

Movimiento Ciudadano sostiene que gobernar y legislar debe significar resolver problemas reales. En este caso, resolver significa reconocer que la floricultura mexiquense es orgullo del Estado, pero también requiere una política pública moderna para manejar los residuos que genera.

No se trata de frenar la producción; se trata de hacerla sostenible. No se trata de castigar al productor; se trata de acompañarlo con infraestructura, coordinación y responsabilidad compartida. No se trata de administrar la contaminación; se trata de convertir los residuos en una oportunidad de economía circular.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Con esta reforma, el Estado de México puede dar un paso concreto hacia un campo más limpio, competitivo y justo. Un campo donde producir no signifique contaminar; donde reciclar sea posible; donde los municipios no estén solos; y donde las comunidades florícolas, como Villa Guerrero, Tenancingo, Coatepec Harinas, Texcoco y otras regiones productivas, tengan una respuesta legal a un problema que ya forma parte de su vida cotidiana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

UNÍCO. – Se adiciona una fracción al artículo 4.5; se reforma el artículo 4.31; y se adiciona una fracción al artículo 4.33 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.5. Para los efectos de este Libro se entiende por:

...

Residuos plásticos agrícolas y florícolas: aquellos materiales plásticos no peligrosos generados por actividades agrícolas, florícolas, hortícolas o de invernadero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa cubiertas de invernadero, acolchados, mangueras de riego, rafia, charolas, empaques, envases, películas plásticas y demás insumos similares que, por sus características, volumen o forma de manejo, requieran acopio, valorización, reciclaje, tratamiento o disposición final ambientalmente adecuada.

Artículo 4.31. ...

...

En el caso de residuos plásticos agrícolas y florícolas, la Secretaría, en coordinación con los municipios, podrá promover, requerir, evaluar y autorizar planes de manejo regionales, bajo el principio de responsabilidad compartida, con la participación de productores, organizaciones productivas, comercializadores, distribuidores, recicladores autorizados y demás personas físicas o jurídicas colectivas que intervengan en la cadena de generación, comercialización, uso, acopio, valorización o reciclaje de dichos materiales.

Los planes de manejo regionales a que se refiere el párrafo anterior deberán priorizar las zonas agrícolas, florícolas o de invernadero con alta generación de residuos plásticos, así como aquellas en las que existan reportes recurrentes de quema, abandono, disposición inadecuada o ausencia de infraestructura suficiente para su acopio y reciclaje.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 4.33. El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos deberá contener, por lo menos:

I. a VI. ...

VII. Estrategias específicas para la prevención, reducción, acopio, transporte, valorización, reciclaje, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuada de residuos plásticos agrícolas y florícolas en regiones productivas prioritarias del Estado de México, incluyendo metas verificables, mecanismos de coordinación intermunicipal, participación de productores y distribuidores, así como acciones de información pública y cultura ambiental dirigidas a las comunidades productoras.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México deberá realizar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones administrativas necesarias para incorporar los residuos plásticos agrícolas y florícolas en las estrategias de manejo integral de residuos de manejo especial, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en coordinación con los municipios con actividad agrícola, florícola o de invernadero, deberá promover la integración de esquemas regionales de acopio, valorización y reciclaje de residuos plásticos agrícolas y florícolas, priorizando las regiones productivas con mayor generación de estos residuos.

QUINTO. Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación con la Secretaría, organizaciones de productores, distribuidores de insumos agrícolas, recicladores autorizados, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para implementar puntos de acopio, campañas de recolección, rutas regionales y mecanismos de economía circular.

SEXTO. La implementación del presente Decreto se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y presupuestarios aprobados para las dependencias y municipios competentes, sin perjuicio de que puedan gestionarse recursos adicionales, convenios, fondos ambientales, aportaciones privadas o mecanismos de responsabilidad compartida.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.